COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-SIE-006-2024
GENERANDO EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MC-C-PS-SIE-020-2024

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER - ANTIOQUIA.
NIT	890.982.506-7
CONTRATISTA	**Servicio de Internet Rural del Oriente**
NIT	**901.176.184-0**
REPRE. LEGAL	**JOHN ANDERSON ROMAN AGUDELO**
CÉDULA –	1.041.327.259
DIRECCIÓN TELÉFONO	Calle 30 31 03 – TELEFONO 3148600936
E-MAIL	atencionsiro@gmail.com
VALOR DEL CONTRATO	DOCE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/L ($12.810.000).
PLAZO DE EJECUCIÓN	OCHO (08) MESES
VIGENCIA PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Cuatro (4) meses después del vencimiento del plazo.
LUGAR Y FECHA	San Vicente Ferrer – Antioquia, 29 de abril de 2024.

ASUNTO: Aceptación de propuesta selección de mínima cuantía No. MC-SIE-006-2024-

Respetado proponente:

El Municipio de San Vicente Ferrer - Antioquia, en desarrollo del proceso de contratación por la modalidad de selección de Mínima Cuantía MC-SIE-006-2024, procede con el siguiente documento a aceptar la oferta presentada por usted.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, la presente comunicación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la invitación y en la oferta, documentos que hacen parte integral del contrato:

1. **OBJETO**: "Prestar el servicio de internet a siete centros educativos e instituciones educativas rurales, a través de la instalación y servicio con conexión ilimitada, como apoyo a la disminución de brechas en el municipio de San Vicente Ferrer".

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

CÓDIGOS UNSPSC	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
81112100	2	Servicio mensual de internet de 15 MB conexión ilimitada y soporte técnico por ocho (8) meses para las sedes educativas La Honda, El Porvenir, San Ignacio, El Potrero, Santa Rita, La Travesía y Montegrande (incluye instalación)	Und	7

Nota:

- La instalación debe ser inmediata y el servicio debe iniciar a prestarse en un término no superior a siete (7) días calendario a partir de la firma del acta de inicio.
- El contratista deberá verificar la señal de conectividad eficiente y no exigirá cláusula de permanencia.
- En caso de que alguna de estas sedes resulte beneficiada de algún programa de conectividad, se suspenderá el servicio con el contratista para dicha sede.
- En caso de ser requerido, el servicio de soporte técnico deberá ser prestado en un término no superior a 24 horas de haberse realizado la solicitud.

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

EL CONTRATISTA: Prestar el servicio de internet a siete centros educativos e instituciones educativas rurales, a través de la instalación y servicio con conexión ilimitada, como apoyo a la disminución de brechas en el municipio de San Vicente Ferrer:

CANTIDAD MESES	DESCRIPCIÓN	VALOR UND	VALOR TOTAL MENSUAL
8	Instalación y servicio de internet de 15 MB para las sedes educativas La Honda, El Porvenir, San Ignacio, El Potrero, Santa Rita, La Travesía y Montegrande.	$1.601.250	$230.000
	$12.810.000		

3. **VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es la suma de **doce millones ochocientos diez mil pesos ($12.810.000).** Con el certificado de disponibilidad presupuestal número 00252 del 12 de marzo de 2024, afectando el rubro presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	$12.810.000

Los pagos se realizarán sobre los productos y servicios prestados, con corte a fin de mes previa presentación de los siguientes documentos: 1) Constancia sobre la prestación del servicio expedido por el supervisor del contrato. 2) informe de actividades durante el periodo y entregables a que haya lugar y acorde con la propuesta. 3) cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones.

4. PLAZO: El plazo del contrato es de ocho (8) meses

5. GARANTÍAS: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:

El contratista constituirá a su costa y a favor del "MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER", cualquiera de las garantías autorizadas por artículo 2.2.1.2.3.1.2 Decreto 1082 de 2015, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una póliza, (2) Patrimonio autónomo, (3) Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, y deberá contener las siguientes obligaciones:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Suficiencia de garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	15% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá extender o ampliar la vigencia y el valor de la garantía única de cumplimiento en los siguientes casos: a). Suspensión temporal del contrato, por el tiempo que dure la suspensión; b). Contratos adicionales cuando se trate de adiciones relacionadas con el valor y plazo del contrato.

6. CADUCIDAD: La ENTIDAD CONTRATANTE mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en la Ley 418 de 1997.

En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además se declarará la caducidad, se procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio, y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro constituyéndose en el soporte de las reclamaciones a que haya lugar.

7. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD CONTRATANTE, de conformidad con el inciso 2° del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y previo debido

proceso, podrá imponer mediante resolución debidamente motivada, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

8. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, LA ENTIDAD CONTRATANTE hará efectiva la sanción penal pecuniaria que se establece en la presente cláusula, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

Para tal efecto, se seguirá el procedimiento establecido a fin de garantizar el derecho de defensa y debido proceso al CONTRATISTA.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL MUNICIPIO

a) Ordenar los desembolsos de recursos, de acuerdo a la forma establecida.
b) Realizar la supervisión al contrato en tiempo y forma oportuna.
c) Las demás contempladas en los estudios previos y/o en la minuta de la invitación.

DEL CONTRATISTA

a) Atender las recomendaciones del Municipio.
b) Cumplir con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
c) Realizar el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en los documentos del presente proceso.
d) Las demás contempladas en los estudios previos y/o en la minuta de la invitación.

10. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: El contratista deberá aportar copia de los pagos a la seguridad social de conformidad con lo contemplado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 del decreto 1703 de 2002.

11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre las partes contratantes, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Si EL CONTRATISTA no se presentare a la liquidación o no allegare los documentos requeridos, o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación, ésta será practicada directa y unilateralmente por LA ENTIDAD CONTRATANTE y se adoptará mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo dispuesto en la parte final del inciso primero del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación del contrato se deberá "verificar y dejar

constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes del Sistema de Seguridad Social, durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas".

PARÁGRAFO 2: "En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento". (Inciso segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002).

12. CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato, previa autorización escrita de la ENTIDAD CONTRATANTE.

13. SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

El texto de los documentos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA.

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra LA ENTIDAD CONTRATANTE por esta causa.

14. DOMICILIO: Para efectos contractuales, y para dirimir eventuales litigios, se tiene por domicilio contractual el Municipio San Vicente Ferrer - Antioquia.

Hace parte integral de esta aceptación la invitación pública No **MC-SIE-006-2024**. el estudio previo y la propuesta presentada por el proponente.

Atentamente,

MARIA CRISTINA OCAMPO BOTERO
Secretaria de Innovación y Emprendimiento

Elaboró y aprobó: MARIA CRISTINA OCAMPO BOTERO
Secretaria de Innovación y Emprendimiento
Reviso: Maria Adelaida Sierra – ASESOR EXTERNAO